

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 12 de noviembre de 2021

A despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral promovida por Juan Camilo Barros Aguas, a través de apoderado judicial, en contra de Seguridad Sara Ltda. Sirva proveer,

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral – Prestacional
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00404 00

INADMITE DEMANDA

El señor Juan Camilo Barros Aguas, actuando a través de apoderado judicial, ha promovido proceso ordinario laboral en contra de Seguridad Sara Ltda.

Revisado el líbelo introductorio, observa el Despacho que el mismo no reúne los requisitos determinados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo siguiente:

- a) Cada numeral debe referirse a un solo hecho: requisito que no cumplen los numerales, 1, 2, 3, 4, y 7, toda vez que contienen varias premisas susceptibles de distintas respuestas.
- b) Las varias pretensiones se formularán por separado: requisito que no cumplen la primera y la segunda en el apartado de las declarativas. Y en el mismo sentido en el acápite de condenas, 6, 7, 8, 9 y 10.
- c) No se logró acreditar que fuera enviada la demanda al extremo pasivo, conforme lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, subsane o adecue las deficiencias anotadas, so pena de rechazarse su demanda, y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

Se reconocerá personería amplia y suficiente al abogado Carlos Alberto Arismendy Camargo identificado con la C.C. No. 1.036.609.602 y T.P. No. 275701 del C.S. de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder a él conferido.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas**

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral propuesta por Juan Camilo Barros Aguas, a través de apoderado judicial, en contra de Seguridad Sara Ltda., por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características señaladas.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Carlos Alberto Arismendy Camargo identificado con la C.C. No. 1.036.609.602 y T.P. No. 275701 del C.S. de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ